REGISTRO NRO. 1171/21.4

///nos Aires, 5 de agosto de 2021.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal por el doctor Mariano Hernán Borinsky como Presidente y los doctores Javier Carbajo y Angela E. Ledesma como Vocales, reunidos de manera remota de conformidad con lo establecido en las Acordadas 27/20 de la C.S.J.N. y 15/20 de la C.F.C.P., con el objeto de dictar resolución en las causas FSA 44000296/2009/18/1/1/CFC6 - RH5, FSA 44000296/2009/18/2/CFC7 - RH8, FSA 44000296/2009/12/1/1/2/RH9 - CFC8, FSA 44000296/2009/18/1/2/CFC9 - RH10, FSA 44000296/2009/18/1/3/RH11 - CFC10, FSA 44000195/2009/18/1/1/1/CFC36 - RH7, FSA 44000195/2009/18/1/1/2/RH9 - CFC38, FSA 44000195/2009/18/1/1/3/RH10 - CFC39, FSA 44000195/2009/18/1/1/4/CFC37 - RH11, FSA 44000195/2009/18/1/1/5/RH12 - CFC40 y FSA 44000195/2009/18/1/1/6/CFC41 - RH13.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de julio de 2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el expediente FSA 44000296/2009/18/1/1/RH5, “Blaquier, Carlos Pedro Tadeo y otro s/ inf. art. 144 bis en circ. art. 142 inc. 1, 2, 3, 5.”, por mayoría, resolvió: *“se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Agréguese la queja al principal. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo a lo expresado en el presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.”*

A su vez, en los expedientes FSA 44000296/2009/18/2/RH8, FSA 44000296/2009/12/1/1/2/RH9, FSA 44000296/2009/18/1/2/RH10, FSA 44000296/2009/18/1/3/RH11, FSA 44000195/2009/18/1/1/1/RH7, FSA 44000195/2009/18/1/1/2/RH9, FSA 44000195/2009/18/1/1/3/RH10, FSA 44000195/2009/18/1/1/4/RH11, FSA

44000195/2009/18/1/1/5/RH12 y FSA 44000195/2009/18/1/1/6/RH13, el máximo Tribunal con remisión a los fundamentos emitidos en el fallo citado en el párrafo anterior, declaró procedentes los recursos extraordinarios presentados y se dejaron sin efecto las sentencias apeladas, devolviendo los autos para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo a lo expresado en dichos resolutorios.

Que mediante esas decisiones se dejaron sin efecto las resoluciones dictadas por esta Sala IV -con una integración distinta a la actual- que habían sido objeto de queja por recurso extraordinario denegado ante el cimero Tribunal (causas FSA 44000296/2009/18/CFC2, reg. 368/15 del 13/3/15 y FSA 44000195/2009/18/1/CFC1, reg. 370/15 del 13/3/15).

En cumplimiento con lo decidido por el Superior en el caso, corresponde dictar un nuevo fallo respecto de los recursos de casación interpuestos por las defensas de Carlos Pedro Tadeo Blaquier y Alberto Enrique Lemos en esas actuaciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y por remisión a sus fundamentos, corresponde: declarar inadmisibles los recursos de casación deducidos por las defensas de Carlos Pedro Tadeo Blaquier y Alberto Enrique Lemos contra las resoluciones dictadas por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta el 23 de agosto de 2013 en el marco de causa FSA 44000296/2009 y el 5 de diciembre de 2013 en el marco de la causa FSA 44000195/2009; y remitir las actuaciones al Tribunal de origen a sus efectos; con costas en la instancia (arts. 444, 530 y 531 del CPPN).

Por ello, en orden al acuerdo que antecede el Tribunal,

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLES los recursos de casación interpuestos por las defensas de Carlos Pedro Tadeo Blaquier y Alberto Enrique Lemos contra las resoluciones dictadas por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta el 23 de agosto de 2013 en el marco de causa FSA 44000296/2009 y el 5 de diciembre de 2013 en el marco de la causa FSA 44000195/2009; y **REMITIR** las actuaciones al Tribunal de origen, a sus efectos; con costas en la instancia (arts. 444, 530 y 531 del CPPN).

Fecha de firma: 05/08/2021
Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: MARCOS FERNANDEZ OCAMPO, PROSECRETARIO DE CAMARA

#27056402#297525064#20210805124930325

Regístrese, notifíquese, comuníquese (Acordada 5/2019 de la CSJN) agréguese copia de la presente a los legajos FSA 44000296/2009/18/2/CFC7 - RH8, FSA 44000296/2009/12/1/1/2/RH9 - CFC8, FSA 44000296/2009/18/1/2/CFC9 - RH10, FSA 44000296/2009/18/1/3/RH11 - CFC10, FSA 44000195/2009/18/1/1/1/CFC36 - RH7, FSA 44000195/2009/18/1/1/2/RH9 - CFC38, FSA 44000195/2009/18/1/1/3/RH10 - CFC39, FSA 44000195/2009/18/1/1/4/CFC37 - RH11, FSA 44000195/2009/18/1/1/5/RH12 - CFC40 y FSA 44000195/2009/18/1/1/6/CFC41 - RH13 y cúmplase con la remisión ordenada mediante pase digital y oportuna remisión de los legajos físicos que se encuentran en la sede de este Tribunal.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Mariano Hernán Borinsky, Javier Carbajo y Angela E. Ledesma.

Ante mí: Marcos Fernández Ocampo, Prosecretario de Cámara.

Fecha de firma: 05/08/2021
Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: MARCOS FERNANDEZ OCAMPO, PROSECRETARIO DE CAMARA

#27056402#297525064#20210805124930325

Fecha de firma: 05/08/2021
Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: MARCOS FERNANDEZ OCAMPO, PROSECRETARIO DE CAMARA

#27056402#297525064#20210805124930325